

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26088 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Longinotti Española, S. A.», de Barcelona, la importación temporal de una máquina mezcladora para su reexportación a Méjico en compañía de otras máquinas de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Longinotti Española, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una máquina mezcladora para su reexportación a Méjico en compañía de otras máquinas de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Longinotti Española, S. A.», de Barcelona, a importar temporalmente una máquina mezcladora, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-1156633, para su reexportación a Méjico en compañía de otras máquinas de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26089 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», de Madrid, la importación temporal de una cinta de carga de áridos y ligantes para obras de conservación de carreteras que se va a reexportar a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una cinta de carga de áridos y ligantes para obras de conservación de carreteras, que se va a reexportar a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», de Madrid, a importar temporalmente una cinta de carga de áridos y ligantes para obras de conservación de carreteras, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-293889, que se va a reexportar a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26090 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Astilleros Armon, S. A.», de Navia (Oviedo), autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques pesqueros para Marruecos.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Armon, S. A.», de Navia (Oviedo), solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de cuatro buques pesqueros para Marruecos; Resultando que la autorización global solicitada se estima

beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Armon, S. A.», de Navia (Oviedo), autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de cuatro buques pesqueros (construcciones números 50 al 53), para los que tienen concedidas la licencia de exportación número 3.471.480.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 37,85 por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques que a la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26091 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, la importación temporal de un equipo de supervisión y control para su reexportación a las islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un equipo de supervisión y control para su reexportación a las islas Canarias;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente un equipo de supervisión y control comprendido en la licencia de importación temporal número 8-289910, para su reexportación a las islas Canarias.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26092 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos conectores y cable de cobre para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unos conectores y cable de cobre para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos conectores y cable de cobre, comprendidos en las licencias de importación temporal

números 8-289908 y 8-289909, respectivamente, para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26093

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, la importación temporal de equipos de medida, generadores de señales, medidores de potencia y otros elementos para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de equipos de medida, generadores de señales, medidores de potencia y otros elementos para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Gte Electrónica, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente equipos de medida, generadores de señales, medidores de potencia y otros elementos, comprendidos en las licencias de importación temporal números 8-278654, 8-278655 y 8-278656; 8-278657 y 8-278659, respectivamente, para su reexportación a Siria con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26094

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Aplicaciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima» (ATEINSA), de Madrid, la importación temporal de dos máquinas ensacadoras, una capota de captación de polvo y una cinta transportadora para su reexportación a Mauritania para una planta completa de recepción de cemento.

Ilmo. Sr.: «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» (ATEINSA), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de dos máquinas ensacadoras, una capota de captación de polvo y una cinta transportadora para su reexportación a Mauritania para una planta completa de recepción de cemento;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Aplicaciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima» (ATEINSA), de Madrid, a importar temporalmente dos máquinas ensacadoras, una capota de captación de polvo y una cinta transportadora comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-283646, para su reexportación a Mauritania para una planta completa de recepción de cemento.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26095

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Philips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, la importación temporal de unos transmisores de potencia y unos actuadores eléctricos que se van a reexportar a la República Argentina en compañía de otros elementos de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Philips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos transmisores de potencia y unos actuadores eléctricos que se van a reexportar a la República Argentina en compañía de otros elementos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Philips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, a importar temporalmente unos transmisores de potencia y unos actuadores eléctricos comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-288545, que se van a reexportar a la República Argentina en compañía de otros elementos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26096

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Virmat Industrial, S. A.», de Sabadell (Barcelona), la importación temporal de dos divisoras boleadoras para su reexportación a Cuba en compañía de otra máquina para obrador de panadería-pastelería de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Virmat Industrial, S. A.», de Sabadell (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de dos divisoras boleadoras para su reexportación a Cuba en compañía de otra máquina para obrador de panadería-pastelería de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Virmat Industrial, S. A.», de Sabadell (Barcelona), a importar temporalmente dos divisoras boleadoras, comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-281819, para su reexportación a Cuba en compañía de otra máquina para obrador de panadería-pastelería de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26097

ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se concede a «Industrias Heriberto Abasolo Heriz», de Mondragón (Guipúzcoa), la importación temporal de palomillas de nervio, para su reexportación a Italia con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Industrias Heriberto Abasolo Heriz», de Mondragón (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de palomillas de nervio para su reexportación a Italia con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,